# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1972.

Núm. 3112

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,, Tabasco.

### EDICTO

El C. ROMAN MARTINEZ TRUJILLO, mayor de edad, de ocupación campesino, natural de la Villa de Tapijulapa del Municipio de Tacotalpa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa el cual consta de una superficie de 900 M2 (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 30 metros con terrenos del fundo legal; al SUR, 30 metros con terrenos del fundo legal; al ESTE, 30 metros con la carretera de Petróleo: al OES-TE, 30 metros con terreno del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reclección.

El Presidente Municipal. Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario. Jaime Calzada Delgado.

### FOICTO

El C. SEBASTIAN LOPEZ VAZQUEZ, mayor de edad, natural v vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa de este Municipio, el cual consta de 900 M2 (novecientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 30 metros con propiedad del C. Margarito Cruz M.; al Sur, 30 metros con propiedad del C. Celestino Martínez; al Este, 30 metros con la calle Linda Vista; y al Oeste, 30 metros con la carretera de petróleos, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que sa hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reclección.

El Presidente Municipal. Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario. Jaime Calzada Delgado. Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EIECUCION Y REZAGOS.

### EDICTO

C. ANITA GARCIA DE GUERRERO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 140/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor MARCOS ULLOA PEREZ, en contra de ANITA GARCIA DE GUERRERO, con fecha 21 de Junio de 1972 se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 21 veintiuno de Junio de.... 1972.— Por presentado el señor Marcos Ulloa Pérez, con su escrito de cuenta, y tomando en consideración que se ignora el domicilio de la demandada Anita García de Guerrero, ya que según constancias del actuario del Juzgado Mix to de la ciudad de Cárdenas Tabasco, no fue encontrada en el domicilio señalado para que fuera notificado y además de que los testigos señores Anatolio González Alvarado y Sara Hernández Hernández, expresaron que dicha señora hace más de ocho años que se ausento de ese lugar, es procedente tenerse a dicha demandada como domicilio ignorado, en consecuencia con apoyo en el artículo 121 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, expidanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces en el Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tab., haciendole saber a la demandada el Juicio de prescripción Positiva que se ha promovido en su contra, y que por lo mismo deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del trasalado en un término que no bajara de quince días, ni excedera de sesenta, computable a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese y cúmplase. Lo acordo, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fé - V. G. Gallegos. una firma ilegible.

### Primera Almoneda

A las (11) Once horas del día 14 de Junio de 1,972., después de haber exhibido en los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rústico con manifestación Catastral número 770, ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3ra. Sección de éste Municipio, propiedad de la suceción RUTILA G. VDA. de POCH., misma que consta de una superficie de 504-92-72 H., con las siguientes linderos:

Norte Ejido la Cuchilla, al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, al Este Propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 50,492.72 y será postura legal la que cubra las dos terceras Parte de esa suma o sea \$ 33,660.20, debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos a la subasta la cantidad de \$ 5,049.27.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124. del Código fiscal del Estado.

Jonuta, Tab., a 14 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Jefe de la Sección. MANUEL LARA THOMPSON. 5 -- 8-- 12 - 15 -- 19

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciendole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab, a Junio 28 de 1972

El Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Insta.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3 --- 3

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XLI del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Poblado "Campo Magallanes", ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tab., reune los requisitos del inciso b) del artículo 10 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y por lo tanto puede ser elevado a la categoría de Villa:

SEGUNDO.—Que es la voluntad del pueblo Cardenense, clara y legalmente hecha ostensible por su respectivo Presidente Municipal, el C. Lic. Eduardo Estrada Espinosa, adherirse y respaldar la trayectoria política y patriótica del señor Lic. Luis Echeverría Alvarez, denominando al poblado en cuestión "VILLA BENITO JUAREZ", como póstumo y merecido homenaje a la memoria del Patricio:

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NUMERO 1071**

ARTICULO PRIMERO.— Se declara oficialmente que el Poblado "Campo Magallanes", tiene ya y ostentará en adelante la categoría de "VILLA".

ARTICULO SEGUNDO.—Asimismo se decreta que dicho Poblado se denomine "VILLA BENITO JUAREZ".

### TRANSITORIO

UNICO.—Esta disposición obligará y surtirá los efectos legales correspondientes tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y dos.—Dr. Orestes Somarriba Calderón, Dip. Presidente.— Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUIILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AÑO DE JUAREZ

### BDIOTO

Sr. Raúl Pérez Mateos. Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 348/972, relativo a Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Amalia Peña de Pérez, en contra de usted, en quince de junio del presente año, se dictó el siguiente acuerdo:

"VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE IUNIO DE MIL NOVECIEN-TOS SETENTA Y DOS.— Por presentada la señora Amalia Peña de Pérez, con su escrito de fecha diez de los corrientes y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario invocando la causal de la separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada, en contra de su esposo Raúl Pérez Mateos, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el señor Raúl Pérez Mateos es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, hágasele la notificación por edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación, por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, Asimismo compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al en que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado. Se tiene por autorizado para recibir notificaciones a nombre de la promovente al señor Norberto Baltazar Chongo, con domicilio en la casa número 323 de la calle Obrero de esta ciudad. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

#### TERCERA ALMONEDA.

A las (11) Once horas del día 22 de Junio del año en curso después de haber exibido en los periódicos en que se publica esta Tercera y última almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rústico con manifestación número 770 ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3a. Sección de éste Municipio, propiedad de la suceción RUTI-LA G. VDA. DE POCH, misma que consta de una superficie de: 504-92-72 Hs., con los siguientes linderos.

Al Norte Ejido la Cuchilla, Al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, Al Este propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel

ca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 26,928.16 (VEINTISEIS MIL NOVE-CIENTOS VEINTIOCHO PESOS DIECI-SEIS CTVS).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II

y 124, del Código fiscal del Estado.

No habiendo más que hacer constar se levanta la presente y firman los que en el acto intervinieron.

Jonuta, Tab., Junio 22 de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Jefe de la Sección. MANUEL LARA TROMPSON.

5 -- 8-- 12 -- 15 -- 19

certifica.— Lezcano.—M. Barrueta.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el diario de mayor circulación, que se editan en esta Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El 20. Srio. del Jdo. 10. de 1a. Inst. de lo Civ. Mario Barrueta García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

### Edicto

C. Fernando de la Fuente Moheno. Donde se encuentre

Que en el expediente Civil, No. 136/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Aurora Lázaro de De la Fuente, en contra de usted, con fecha de ayer, se dictó un auto que a la letra, dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 21 veintiuno de junio de 1972 mil novecientos setenta dos.-Por presentada Aurora Lázaro de De la Fuente, por su propio derecho, señalando domicilio la casa número 301-B-BIS, de la calle de Abasolo de esta ciudad, con su escrito de cuenta y copias certificadas de actas del Registro Civil, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo Fernando de la Fuente Moheno, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción IX del Código Civil, y 155, fracción XII 121 fracción II, 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y admite en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, dése entrada en el Libro de Gobierno y aviso a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas emplázese al demandado Fernando de la Fuente Moheno, corriéndole traslado para que conteste la demanda en el término de nueve días, opuniondo excepciones, apercibiéndolo de sur declarado confeso si deja de hacerlo en los términos del artículo 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles.—I apareciendo que se ignora el domicilio del demandado Fernando de la Fuente Moheno, hágasele emplazamiento y traslado por medio de "Edictos". que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente", que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse al Juzgzado, en un término de 30 días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto que se exhiba.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, licenciado Omar Hernández Sánchez, por ante el Secretario que certifica. Doy fé. Firma ilegible. Firma ilegible".

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO, DE EIECUCION Y REZAGOS.

#### SEGUNDA ALMONEDA.

A las (11) once horas del día 19 de Junio del año en curso después de haber exibido en los periódicos en que se pública esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rustico con manifestación Catastral Núm. 770, ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3a Sección de éste Municipio, propiedad de la succción RUTILA G. VDA. DE POCH, misma que consta de una superficie de: 504-92-72 Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte Ejido la Cuchilla, al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, Al Este propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 33,660.20 y será postura legal el que cubra el 20% de esa suma o sean la cantidad de \$ 26,928.16.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código fiscal del Estado.

No habiendo más que hacer constar se levanta la presente y firman los que en el acto intervinieron.

Jonuta, Tab., 19 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Jefe de la Sección. Manuel Lara Thompson.

> El Ejecutor. Ovidio Pérez Que.

> > 12-15-19-22-26

Lo que se hace saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que se publica en la forma y términos de ley.

Comalcalo, Tab, junio 22 de 1972.

El Secretario Judicial. Alcides Mendoza y Zurita.

3 -- 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,, Tabasco.

### EDICTO

El C. JUAN JIMENEZ LOPEZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa de esta Municipalidad, el cual consta de una superficie de 540 M2. (quinientos cuarenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Sur, 30 metros con propiedad del C. Herculano Paz O.; al Este 18 metros con terrenos del fundo legal; y al Oeste, 18 metros con la calle Linda Vista, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972. Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals.
El Secretario.
Jaime Calzada Delgado

H. Ayuntamiento Constitucional de Tuce Mpa,, Tabasco.

### (A) (A) (A) (A) (A)

La suñore VICTORIA CHANDIANA Vda. DE NETRIUDES, mayor de edad, natural y vecir e de esta Villa de Tapijulapa, se presentó and estr H. Ayuntamiento constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual contra de 540 M2. (quivientes cuarenta metros cuadrados) con las medidas y colindascias si quientas Al NORTE, 13 metros con terrenos del fundo legal; al SUR, 18 metros con propiedad del C. Román Martínez; al ESTE, 30 metros con la carretera de petróleos; y al CESTE, 30 metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho se presente a deducirlo en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuardo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972. Sufraçio Efectivo. No Reelección. El Previdente Municipal. Profr. Remaisco A. Lanz Casals. El Secretario. Jaime Calzada Delgado.

3 - 3

3 - 3

### BDICTO

El C. JUAN LOPEZ JIMENEZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de 900 M2. (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Este, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Este, 30 metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se consi-

ANTA

dere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa. Tab., a 13 de junio de 1972. Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Fresidente Municipal.
Profe, Francisco A. Lanz Casals.
El Secretario.
Jaime Calzada Delgado

### ORDOULAR

Villahermosa, Tab., a 22 de mayo de 1972.

DIARIO OFICIAL DEL ESTADO. C I U D A D.

Muy señor (es) nuestro (s):

Por medio de la presente nos permitimos participarle(s), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Comercio, que por escritura pública otorgada en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con fecha de hoy, ante el Notario Licenciado Víctor Manuel Correa Rachó, constituimos una Sociedad Anónima Mercantil, de nacionalidad mexicana, bajo la denominación de "VIAJES GRIJALVA", Sociedad Anónima, la cual estará domiciliada en esta ciudad y tiene por objeto la promoción de viajes en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; el intercambio de turismo nacional y extranjero por medio de viajes y excursiones; el transporte, alojamiento, conducción, aprovisionamiento de alimentos y suministro de diversiones a turistas y viajeros nacionales y extranjeros; así como la ejecución de cualesquiera actos y contratos mercantiles o civiles que acordaren los socios, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles y los equipos necesarios para el logro de sus fines.

La administración de la sociedad quedó a cargo de un mandatario temporal y revocable, quien podrá ser o no accionista, será nombrado por la asamblea general de accionistas, durará en su cargo por tiempo indefinido, tendrá el carácter de Admdor., y fungirá también como Gte., de Ventas y Relaciones Públicas, llevará el uso de la firma Social en el ejercicio de dicho cargo, independientemente de cualesquiera otros funcionarios de la Sociedad, con facultades de apoderado general amplísimo de la sociedad.

La asamblea general de accionistas o el Administrador podrán nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales y uno o varios Sub-Gerentes, sean o no accionistas, quienes tendrán les facultades que expresamente se les confieran y cuyos nombramientos serán revocables en cualquier tiempo por el organismo funcionario mencionados.

en la escritura deq ue se trata fueron designados para desempeñar los siguientes cargos,

las personas que se relacionan a continuación Administrador y Gerente de Ventas y Relaciones Públicas, el señor Pedro Darío Canales Villar; Gerente General, el señor Francisco Alsina Fontbote; Sub-Gerentes, los señores Fernando Alday Pérez Nieto y Teresa Masso Rodríguez de Alsina y Comisario al señor José Pérez Bel. Las facultades del Gerente General y Sub-Gerentes fueron relacionadas en la escritura constitutiva de que se trata.

Rogamos a Ud(s) se sirva(n) tomar nota de las firmas de nuestros Administrador y Gerente de Ventas y Relaciones Públicas, Gerente General y Sub-Gerentes, las cuales aparecen al pie de la presente circular.

Y agradeciéndole (s) de antemano las atenciones que se sirva (n) prestar a la nueva sociedad, nos es grato suscribirnos de Ud (s) sus Afmos. amigos y Attos y Ss. Ss. Pedro Darío Canales Villar.—Teresa Masso Rodríguez de Alsina.— Fernando Alday Pérez Nieto.—María Enriqueta Hernández de Alday.—José Pérez Bel.

Nuestro Administrador firmará:
"VIAJES GRIJALVA", Sociedad Anónima.
Pedro Darío Canales Villar.
Administrador.

Nuestro Gerente de Ventas y Relaciones Públicas, firmará:

"VIAJES GRIJALVA", Sociedad Anónima. Pedro Darío Canales Villar. Gerente de Ventas y Relaciones Públicas.

Nuestro Gerente General firmará:
"VIAJES GRIJALVA", Sociedad Anónima.
Francisco Alsina Fontboté.
Gerente General.

Nuestro Sub-Gerente señor Fernando Alday Pérez Nieto, firmará:

"VIAJES GRIJALVA", Sociedad Anónima.
Fernando Alday Pérez Nicto.
Suo Gerente.

Nuestra Sub-Gerente señora Teresa Massó Rodríguez de Alsina, firmará: "VIAJES GRIJALVA", Sociedad Anónima.
Teresa Massó Rodríguez de Alsina.

Sub-Gerente.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sr. Tobías de la Cruz Abalos.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 708/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Antonio de la Cruz Castro, en contra del señor Tobías de la Cruz Abalos y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHER-MOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTI-NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-TA Y UNO.—Por presentado el señor Antonio de la Cruz Castro, con su escrito de cuenta y documento que exhibe, promoviendo Juicio ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Tobías de la Cruz Abalos de domicilio ignorado o de quien o quienes lo representen y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de un predio urbano ubicado en la calle Juan Landero No. 15 del Poblado de Ocuiltzapotlán de este municipio, que tiene las siguientes colindancias y dimenciones: Al Norte, 27.50 mts. y propiedad de Teodoro Hernández: al Sur. 28.60 mts. y calle Juan Landero; al Este, 26 mts. y propiedad de Juan José de la Cruz Hernández y al Oeste, 32 mts y propiedad de Floricel Hernández. Con fundamento en los artículos 790, 798, 115, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado a nombre del actor para loír citas y notificaciones al Lic. Noé Mauro González Díaz en el domicilio señalado.--Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 708/971 en el libro de gobierno.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña M., que autoriza y da fé.-Firmado.-Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presene edicto, que expido a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 20. de lo Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3---1

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "REFORMA AGRARIA", Municipio de Cunduacán Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "REFORMA AGRARIA", Municipio de Cunduacán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 24 de junio de 1971, campesinos de la Ranchería La Piedra 3/a. Sección del Municipio de Cunduacán, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente número 843 con el nombre de "REFORMA AGRARIA", el 3 de Agosto de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada integramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3014 de fecha 7 de agosto de 1971.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 3 de agosto de 1971 a favor de los CC. Mateos Velázquez Tiqué, Sidonio Rodríguez V., y Juan Osorio V., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 499 fechado el 4 de Septiembre de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Ceso General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 21 de septiembre del mismo año con el resultado siguiente: Número Total de habitantes 77, número total de Jefes de hogar 13, número total de capacitados según junta censal 29, número total de solteros de 16 años 16, número total de cabezas de ganado mayor 6, número total de cabezas de ganado menor 15, número de aves de corral 114.

RESULTANDO QUINTO.-Por oficio número 08 de fecha 3 de enero de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno, de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 4 de marzo del mismo año, en el que hace saber que dentro del radio de afectación legal se encuentran los ejidos "RIO SECO", "LA PIEDRA" (SAN MATEO), "PECHUCALCO", "YOLO-XOCHIL" "MANTILLA", "CUNDUACAN", "AMESTOY Y HUACÁPA", "MIAHUA-TLAN", "CUCUYULAPA", y pequeñas propiedades que por su extensión no pueden ser afectables no encontrándose terrenos nacionales ni del fisco del Estado para dotar a dicho poblado.

RESULTANDO SEXTO.—De acuerdo con lo anteriormente estudiado cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería La Piedra 3/a. Sección del Municipio de Cunduacán, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de Reforma Agraria, dejándose a salvo los derechos de los 29 capacitados que arrojó el Censo General Agropecuario, para q. los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizarón en el radio de afectación terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del Poblado "REFORMA AGRARIA", del Municipio de Cun-

(Sigue a la vuelta)

duacán, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### RESUELVE:

PRIMERO.—Trimitada la solicitud de do tación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado por campesinos de la Ranchería "La Piedra" 3/a. Sección del Municipio de Cunduacán Tab., en la cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Debe negarse a la solictud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales ni propiedades particulares que pudieran ser afectables dejándose a salvo los derechos de los 29 campesinos que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Mateos Velázquez Tiqué, 2.—Sidonio Rodríguez Vicente, 3.—José de la Luz Estrada, 4.—Juan Osorio Bolaynas, 5.—Candelario Osorio Bolaynas, 6.—Rafael Osorio Bolaynas, 7.—Miguel Rodríguez Pérez, 8.—Marcos Contreras de Dios, 9.—Manuel Bautista Osorio, 10.—Remedio Bautista Osorio, 11.—Ismael Adorno Juárez, 12.—Manuel Bautista

Morales, 13.—Candelario Osorio González, 14.—Reynerio Rodríguezz Adorno, 15—Bernardino Adorno Hernández, 16.—José de la Luz Rodríguez Adorno, 17.—Santiago Rodríguez A.—Pedro Hernández Adorno, 19.—Miguel Adorno Hernández, 220.—Candelario Velázquez González, 21.—Armando Generio de la Cruz, 22.—Carmen González Alcudia, 23.—Zaragoza González Alcudia, 24.—Teutilo Ribera, 25.—Rafael Domínguez Jiménez, 26.—Manuel Velázquez Tiqué, 27.—Ismael Adorno Hernández, 28.— Miguel Baustista Osorio, 29.—José Eduardo Rodríguez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 19 diecinueve días del mes de junio del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

### CONTRATO CONCESION (PRORROGA) AL C. ULISES GONZALEZ COLORADO

Se expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. Ulises González Collado, para continuar operando y explotando servicio público de pasajeros de Segunda clase.

Villahermosa, Tab., 9 de Febrero de 1971 (mil novecientos setenta y uno).

En atención a las facultades que los artículos 10, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO:— Que por escrito de fecha 23 de Noviembre de 1970, el C. Ulises González Collado, levó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por (5) Cinco Años Más pa-

ra continuar operando y explotando el servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández, Hidalgo, Tecolutilla, Belizario Domínguez y Vic., ruta que le fue concesionada al C. Ulises González Collado, el 28 de Diciembre de 1965.

SEGUNDO.—Que el C. Ulises González Collado, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;;

TERCERO:— Que no se lesionan intereses de terceros;

(Sigue al Frente)

CUARTO:— El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. Ulises González Collado, Prórroga para continuar operando y explotando el servicio Público de Pasajeros de Segunda clase, única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- Hidalgo- Tecolutilla- Belizario Domínguez- y Vic., al último lugar citado, el servicio lo prestará mancomunadamente con los otros tres permisionarios.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligacionse a que se contrae el artículo 145 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene, y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar el número 1 (un) vehículo con las siguientes especificaciones: Ford, modelo 1971, motor AF2B-LC-23037.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

### HORARIO.

Salidas de Tecoiutilla a Comalcalco, a partir de las 5.00 heras A.M. cada 30 minutos hasta las 19.00 horas; salidas de Comalcalco a Tecolutilla a partir de las 7.00 horas A.M. cada 30 minutos, hasta las 20.30 horas; este horario lo hará enrolado con los otros tres permisionarios de esa ruta.

#### TARIFA

De Comalcalco a Mejoral \$ 1.00, de Comalcalco a Reyes Hernández \$ 1.50, de Comalcalco a Hidalgo \$ 2.00, de Comalcalco a Tecolutilla \$ 2.50, de Tecolutilla, a Hidalgo \$ 1.00, de Tecolutilla a Reyes Hdez., \$ 1.50, de Tecolutilla a Mejoral \$ 2.00, de Tecolutilla a Comalcalco \$ 2.50.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión (prórroga) será por el término de (5) Cinco Años a partir del 28 de diciembre de 1970, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros (5) Cinco Años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes:

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Trujillo García.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales

Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décirno

Segundo Partido Judicial del Estado.

### EDICTO

### SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio sumario hipotecario promovido por Jesús de la Rosa Alamilla en contra de Manuel Guerrero Madrigal, el C. Juez acordó sacar a remate en primera almoneda los inmuebles materia del presente Juicio y para tal efecto dictó un proveído que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Julio tres de mil novecientos setenta y dos.

Vistos; a sus autos el escrito que presenta el actor y que es conforme con el valor de la hipoteca por la cantidad de Ciento Setenta y Dos Mil pesos, como lo solicita, se saca a remate en primera almoneda pública los inmuebles materia del presente juicio, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado, lugares de costumbre y en el Periódico Oficial, que se editarán por dos veces de siete en siete días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del valor de la hipoteca antes mencionado, fijándose como fecha para que tenga lugar el presente remate las trece horas del día veintiocho de julio de este año. Así mismo remítase al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, para que le haga saber al acreedor Amador Valenzuela Pulido que aparece embargando los bienes inmuebles que se sacan a remate, la fecha en que tendrá verificativo esta almoneda -- Notifíquese y cúmplase. -- Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario P.M.L. Certifico y doy fé.—Dos firmás ilegibles.

Paraíso, Tab. Julio 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado. P.M.L. Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil. Villahermosa, Tab.

### EDICTO

SR. JOSE I MARIN GARCIA. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número .... 684/71 relativo al Juicio Sumario de Aparceria, promovido por la señora Balbina Sánchez Torres de M., en contra del señor José I. Marín García con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRE-RO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos los escritos del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y en los artículos 408, 616,, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor José I, Marín García, en virtud de que en el término legal para ello concedido no dio contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volvera a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. — De conformidad con el artículo 408 de la Ley Invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos. — II.— Se tiene a la señora Balbina Sánchez Torres de M., por ofreciendo pruebas dentro del término legal para ello concedido, mismas que se recepcionaran en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé— firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— una firmala ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 20. de lo Civil. C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.